



DIRECCION DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

RAWSON, 1 de septiembre 2004

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P-204-03 y P-248-03.

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

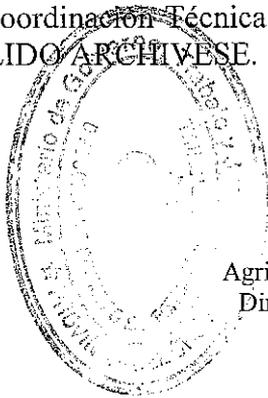
POR ELLO:

**LA DIRECTORA DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P-204-03 y P-248-03.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a los Departamentos Valuaciones y Tasaciones, Registros Gráficos de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVARSE.



Agrim. Mabel ALVAREZ de LOPEZ
Dirección de Catastro e Información
Territorial

DISPOSICIÓN N° 23 /04 D.C.eI.T.